

Edicto No. SG- 1516 - 2021 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 25-20DV, interpuesto por la señora YASIRA LOPEZ PAZ, en contra del agente económico BAHIA MOTORS, S.A., se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CATORCE (14)  
DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las objeciones formuladas por el apoderado del agente económico, sobre las siguientes pruebas aportadas tanto por la consumidora, como por su apoderado especial, las cuales consisten en: impresión de documento, en idioma inglés, denominado "Awards" (fj.53); impresión de documento, en idioma inglés, denominado "What is Honda Hill-Start Assist?" (fs.54-57); impresión de captura de pantalla, en idioma inglés, del sitio web <https://www.honda.co.nz/about-honda/safety/> (fj.58); impresión de documento, en idioma inglés, denominado "CR Consumer Reports Honda Recalls 64,000 SUVs and Minivans for Brake Issue" (fs.59-60 y reversos); copia simple de impresión, en idioma inglés, del documento denominado "10 Problems With The 2020 Honda CR-V (And 10 things It's Great At)" (fs.63-66 y reversos); impresión de búsqueda de Google, con resultados en idioma inglés, de "como funciona el brake hold crv" (fs.67-68); cinco (5) impresiones de correos electrónicos (fs.69-73); impresión, en idioma inglés, de documento denominado "Honda Code of Conduct" (fs.74-77 y reversos); copia simple del documento denominado RESOLUCION DNP No. 522-17DD (fs.83-89); declaración testimonial de la señora YASIRA LOPEZ PAZ, con cédula de identidad personal No. 8-736-2499 (fs.97-99).

NO ADMITE las siguientes pruebas documentales presentadas por el apoderado especial de la consumidora, consistentes en: impresión de documento, en idioma inglés, denominado "Awards" (fj.53); impresión de documento, en idioma inglés, denominado "What is Honda Hill-Start Assist?" (fs.54-57); impresión de captura de pantalla, en idioma inglés, del sitio web <https://www.honda.co.nz/about-honda/safety/> (fj.58); impresión de documento, en idioma inglés, denominado "CR Consumer Reports Honda Recalls 64,000 SUVs and Minivans for Brake Issue" (fs.59-60 y reversos); copia simple de impresión, en idioma inglés, del documento denominado "10 Problems With The 2020 Honda CR-V (And 10 things It's Great At)" (fs.63-66 y reversos); impresión de búsqueda de Google, con resultados en idioma inglés, de "como funciona el brake hold crv" (fs.67-68); impresión, en idioma inglés, de documento denominado "Honda Code of Conduct" (fs.74-77 y reversos); copia simple del documento denominado RESOLUCION DNP No. 522-17DD (fs.83-89).

NO ADMITE la prueba aducida por el apoderado especial de la consumidora, consistente en: declaración testimonial de la señora YASIRA LOPEZ PAZ, con cédula de identidad personal No. 8-736-2499 (fs.97-99).

NO ADMITE la prueba aducida por el apoderado especial de la consumidora consistente en pruebas periciales: solicitamos se oficie la citación de ROSABEL HENRIQUEZ, cédula 8-314-508, teléfono 6612-2011, reside en Obarrio edificio Primavera apto 18C.

NO ADMITE las objeciones formuladas por el apoderado del agente económico, sobre las siguientes pruebas aportadas tanto por la consumidora, como por su apoderado especial, las cuales consisten en: copia cotejada de la Factura Número: 1FHS310000975-00009608 (fj.4 y reverso); copia cotejada de Registro Único de Propiedad Vehicular No. 4374724 (fj.5); copia cotejada de documento denominado Condiciones Generales de Servicio y Reparación No. de Orden 1424606 (fj.6); copia cotejada de Trámite de Placa No. de Trámite: 32342 (fj.7); copia cotejada de CERTIFICADO DE INSPECCIÓN VEHICULAR-PARTICULAR No. 10740554 (fj.8); copia simple de nota fechada Panamá, 21 de enero de 2020 (fs.9-10); dos (2) impresiones de correo electrónico (fs.11-12 y reversos); impresión del sitio web <http://www.hondapanama.com/seguridad-productos> (fs.51-52); cinco (5) impresiones, a color, de correos electrónicos (fs.78-82); solicitud de declaración testimonial de las siguientes personas: ANA LIU PON, teléfono 6378-4668, ejecutiva de venta de Bahía Motors de Tumba Muerto; ISABEL FRANCO, teléfono 6590-9688, jefe de servicio de Bahía Motors, S.A. Costa del Este; RAÚL LÓPEZ, cédula 8-83-1005, teléfono 6889-3619, residencia en Betania, Club X casa 19

A(fs.91-92); CARMINE PIRAS PIRAS, cédula N-19-795, teléfono 6674-1008, con residencia en el cangrejo PH Windsor Apto 1-2 (fs.94-95).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por la consumidora y ratificadas por su apoderado especial en el acto de audiencia, así como las pruebas documentales presentadas en el acto de audiencia, consistentes en: copia cotejada de la Factura Número: 1FHS310000975-00009608 (fj.4 y reverso); copia cotejada de Registro Único de Propiedad Vehicular No. 4374724 (fj.5); copia cotejada de documento denominado Condiciones Generales de Servicio y Reparación No. de Orden 1424606 (fj.6); copia cotejada de Trámite de Placa No. de Trámite: 32342 (fj.7); copia cotejada de CERTIFICADO DE INSPECCIÓN VEHICULAR-PARTICULAR No. 10740554 (fj.8); copia simple de nota fechada Panamá, 21 de enero de 2020 (fs.9-10); dos (2) impresiones de correo electrónico (fs.11-12 y reversos); copia cotejada de los Recibos No. 157586, 157658, 157146 (fs.46-48); copia simple del documento denominado CR-V LX 2WD 2019 (fj.49); copia simple de documento denominado CR-V LX 2WD 2020 (fj.50); impresión del sitio web <http://www.hondapanama.com/seguridad-productos> (fs.51-52); impresión de documento denominado "Hill Assist: Qué es, cómo funciona y por qué es buena idea que lo consideres" (fs.61-62 y reversos); cinco (5) impresiones de correos electrónicos (fs.69-73); cinco (5) impresiones, a color, de correos electrónicos (fs.78-82).

ADMITE las pruebas testimoniales aducidas por el apoderado especial de la consumidora, consistente en: declaración testimonial de la señora ANA LIU PON, teléfono 6378-4668, ejecutiva de venta de Bahía Motors de Tumba Muerto; declaración testimonial de la señora ISABEL FRANCO, teléfono 6590-9688, jefe de servicio de Bahía Motors, S.A. Costa del Este. SE FIJA como fecha de práctica de la diligencia, para la señora ANA LIU PON, el día Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a la(s) ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.) y para la señora ISABEL FRANCO, el día Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a la(s) dos de la tarde (2:00 p.m.). La diligencia se realizara en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad. SE ORDENA girar boletas de citación a los testigos, para que comparezcan a la práctica de dichas diligencias.

ADMITE la prueba aducida por el apoderado especial de la consumidora, consistente en: declaración testimonial del señor RAÚL LÓPEZ GONZÁLEZ, con cédula de identidad personal No. 8-83-1005, la cual fue evacuada por el despacho en el acto de audiencia (fs.91-92).

ADMITE la prueba aducida por el apoderado especial de la consumidora, consistente en: declaración testimonial del señor CARMINE PIRAS PIRAS, con cédula de identidad personal No. N-19-795, la cual fue evacuada por el despacho en el acto de audiencia (fs.94-95).

NO ADMITE las objeciones formuladas por el apoderado especial de la consumidora, sobre el perito designado por el apoderado especial del agente económico para la práctica de la prueba consistente en: prueba de inspección judicial con asistencia de perito mecánicos o especialistas en la materia a efecto que inspeccionen el auto, marca HONDA, modelo CRV, año 2020, con matrícula CY4012, número VIN 1HGRW5830LL500245, localizable en estos momentos en las instalaciones de BAHIA MOTORS, en la sucursal de Vía Ricardo J. Alfaro.

ADMITE la prueba aducida por el apoderado especial del agente económico, consistente en: prueba de inspección judicial, con asistencia de perito mecánicos o especialistas en la materia, a efectos de que inspeccionen el auto marca HONDA, modelo CRV, año 2020, con matrícula CY4012, número VIN 1HGRW5830LL500245, localizable en estos momentos en las instalaciones de BAHIA MOTORS, en la sucursal de Vía Ricardo J. Alfaro, de manera que determinen lo siguiente:

1. Se determine si el vehículo cuenta con los sistemas "HILL STAR ASSITENT" (HSA), "ELECTRIC PARK BRAKES (EPB), y el "BRAKE HOLD", y en que consiste los mismos?
2. Se determine el funcionamiento actual en el auto de los sistemas "HILL STAR ASSITENT" (HSA), "ELECTRIC PARK BRAKES (EPB), y el "BRAKE HOLD"?
3. Se determine si el auto inspeccionado registra un desempeño o funcionamiento inadecuado en los sistemas "HILL STAR ASSITENT" (HSA), "ELECTRIC PARK BRAKES (EPB), y el "BRAKE HOLD"?
4. Se determine si el vehículo registra o no un mal funcionamiento en su sistema de frenos?
5. De registrarse un funcionamiento inadecuado del sistema de frenos se determine si este es o no reparable?

ADMITE la designación del señor DAGOBERTO BARBA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-76-62, quien deberá tomar posesión de su cargo antes de la diligencia.

La Autoridad DESIGNA al señor MARIO MIGUEL BRATHWAITE, con cédula de identidad personal No. 8-356-14, en su calidad de perito, quien deberá tomar posesión de su cargo antes de la diligencia.



ACODECO  
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR  
Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

***Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia***

La diligencia se realizará el día 26 de agosto de 2021 a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30A.M.), en las instalaciones de BAHIA MOTORS, en la sucursal de Vía Ricardo J. Alfaro,

Los informes periciales deben ser presentados el día Siete (7) de Septiembre de Dos mil veintiuno (2021), en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad, y el día 10 de Septiembre de 2021 a las ocho y treinta de la mañana (8:30A.M.), se realizará las ratificaciones de los informes periciales.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 2 numeral 17, 4 y 7 de la Ley 51 de 22 de julio de 2008, modificada por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012. Artículos 780, 781, 783, 856, 857, 861, 875, 876, 879 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo).  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/kds  
Queja No. 25-20DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día Dos (2) de agosto de Dos mil veintiuno (2021), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00A.M.), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General



SG/OEP/kds  
Queja No. 25-20DV